



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día **28** de Julio de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente de Registro del Fondo Residual Letra C N° 1096/06** caratulado: "**CARDOZO ANIBAL CESAR S/ PAGO TOTAL**".-----

Comenzando el análisis de las actuaciones, toma la palabra en primer término el señor Vocal de Auditoría señalando que: "...Viene a conocimiento y decisión de este Vocal de Auditoría el Expediente de Registro del Fondo Residual Letra C N° 1096/06 caratulado: "CARDOZO ANIBAL CESAR S/ PAGO TOTAL", encontrándose las actuaciones en la etapa de ser resueltas por Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas resulta procedente analizar las mismas con el objeto de fundar mi voto.-----

Las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

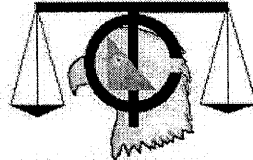
En este marco de control ya ha tomado intervención el Plenario de Miembros, en fecha 20/04/2007, cuando mediante Acuerdo Plenario N° 1391 (fs. 56/59), resolvió devolver las actuaciones al Administrador del Fondo Residual a fin de que informe acerca del estado de la causa caratulada "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ CARDOZO ANIBAL CESAR S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 7168) que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte e importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa. Asimismo se le hizo saber que debería remitir las actuaciones del registro del Fondo Residual N° C-1096/06 a la Comisión de Seguimiento Legislativo a efectos de la intervención que le compete o en su caso remita copia certificada del Acta emitida por dicha Comisión, donde conste en forma expresa la aprobación del instructivo denominado "*PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 486, MODIFICADA POR LA LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN CADUCADO SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN JUICIO CON O SIN SENTENCIA FIRME.*"-----

Que asimismo, en fecha 31/05/2007, se le notificó al Fondo Residual la Resolución Plenaria N° 67/07 por la cual se resolvió la remisión de varios expedientes al Fondo, entre los cuales figuraba el presente, a fin de cumplimentar con el criterio sentado en Acuerdo Plenario N° 1418 respecto a documentación suficiente a los fines de dar por concluida la cuestión de los honorarios.-----

622
82



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Que mediante Nota FR N° 822/07 (fs. 70/73), el Administrador del Fondo Residual brinda respuesta a este Órgano de Control. Analizada la misma mediante Informe Legal N° 54/08 Letra TCP – CA se concluye: “a) La documentación agregada a fs. 70/72 son simples fotocopias, omitiendo lo dispuesto por Resolución Plenaria 72/2002, punto 01; b) El informe del estado procesal de la causa fue suscripto -ver fs. 72- por el Sr. Sebastián Marchisio en su carácter de apoderado, y no por el Dr. Carlos Ernesto Andino, como refiere la Nota FR N° 822/07 de fs. 73; siendo que toda la documentación aportada al expediente administrativo, para dar cumplimiento al Acuerdo Plenario 1418, refiere a la contratación de los servicios profesionales del Dr. Andino; c) No obra en el expediente administrativo documentación respaldatoria de lo expresado en el informe del estado de la causa judicial, a saber: copia de la demanda, sentencia de fecha 19.03.07, recursos interpuestos; d) El informe de la causa judicial relacionado a este expediente administrativo (fs. 71) no refleja si regularon honorarios a favor del Dr. Andino y a cuánto ascendieron los mismos, ni se agregan constancias al respecto, lo cual es requerido por Acuerdo Plenario 1204; e) El informe de la causa judicial no se sustenta por sí sólo, ya que por un lado expresa que la sentencia de fecha 19.03.07 se encuentra firme y consentida, mientras que por otro lado se refiere que hay una apelación en trámite sin precisar respecto de qué resolución; f) Por último, y respecto al requerimiento efectuado en el Artículo 2 del Acuerdo Plenario 1391, sobre la aprobación expresa por la Comisión de Seguimiento Legislativo del Instructivo denominado “PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 486, MODIFICADA POR LA LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN CADUCADO SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN JUICIO CON O SIN SENTENCIA FIRME”, y siendo que se ha expedido la Comisión de Seguimiento Legislativo por medio de Nota de fecha 03 de Mayo de 2007, ingresada a este Tribunal en fecha 17 de Mayo del mismo año, al igual que el Administrador del Fondo Residual ha señalado su punto de vista a fs. 60, entiendo que debería resolverse la cuestión en Acuerdo Plenario.”-----

Giradas nuevamente las actuaciones al Fondo Residual a fin de informar sobre lo observado, da respuesta mediante Nota FR N° 583/07 (fs. 89) y Nota FR N° 67/08 (fs.93), adjuntando documentación respaldatoria a fs. 78/88 y 91/92.-----

Que analizada dicha respuesta mediante Informe Legal N° 112/08 Letra TCP – CA (fs. 94/95) se indica que se salvaron los reparos identificados con los puntos a) y b) del Informe Legal anterior, parcialmente se dio cumplimiento a lo requerido en los puntos d) y e) ya que resta aportar la documentación respaldatoria de la regulación y apelación de honorarios, y

621



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

no se dio satisfacción a lo indicado en el punto "c", sobre documentación respaldatoria de la causa judicial pertinente.-----

Tomando nuevamente intervención el Fondo Residual, se agrega al expediente copia de la demanda y la sentencia de autos caratulados "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ CARDOZO ANIBAL CESAR S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 7168), aclarando el Administrador, mediante Nota FR N° 125/08 (fs. 100), la imposibilidad de adjuntar copia del auto regulatorio de honorarios y recurso de apelación en trámite, atento que las actuaciones se encuentran en estudio ante la Cámara de Apelaciones. -----

Que analizada la respuesta mediante Informe Legal N° 270/08 Letra TCP – CA (fs. 101/102) se concluye que sólo restaría que el Administrador del Fondo cuente con la información de los honorarios del Dr. Andino y la resolución de los reclamados por el Dr. Plasenzotti remitiendo la documentación respaldatoria a este Organismo para tratamiento en Plenario de Miembros.-----

En fecha 4/06/2008, mediante Nota FR N° 239/08, el Administrador remite las actuaciones a este Tribunal, con copia fiel de escrito de presentación a la justicia del acuerdo de pago, sentencia de primera instancia que resuelve no hacer lugar al pedido de regulación de honorarios del Dr. Plasenzotti, recurso interpuesto por el mentado profesional, sentencia de primera y segunda instancia al respecto, escrito de solicitud de honorarios por parte del Dr. Andino y sentencia respectiva (fs. 104/118).-----

Que en dicho estado de las actuaciones se emite en Informe Legal N° 343/08 Letra TCP – CA, concluyendo que, habiendo sido incorporada la documentación requerida sobre honorarios, corresponde el tratamiento de las actuaciones por el Plenario de Miembros; conclusión a la que adhiere la Secretaria Legal de este Tribunal a fs. 119 vuelta. -----

Por mi parte advierto que, los dos temas a tratar en el presente son: a) la cuestión de los honorarios y b) la aprobación del Instructivo por la Comisión de Seguimiento Legislativo, tal como fuera requerido en Acuerdo Plenario N° 1391 (fs. 56/59).-----

Así, atento lo resuelto por este Tribunal en Acuerdo Plenario N° 1418 y siendo que en las presentes actuaciones obra copia fiel del contrato de locación de servicios del abogado actuante (fs. 36/39), del poder general judicial otorgado al mismo (fs. 40/42), copia fiel de las partes más relevantes de las actuaciones judiciales (fs. 97/99, 106/118), informe de la causa judicial (fs. 79, 105) e informe sobre honorarios (fs. 105), considero suficiente la información aportada a los fines de dar por concluida en esa instancia la cuestión de los honorarios en relación a la causa "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ CARDOZO ANIBAL CESAR S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 7168)".-----

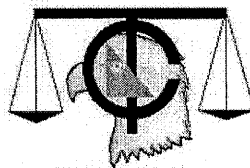
Ahora bien, respecto lo solicitado en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1391, sobre la aprobación expresa por la Comisión de Seguimiento Legislativo del Instructivo,

624
L

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

recientemente fue tratado el tema mediante Acuerdo Plenario N° 1631, donde se resolvió: "Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INFORME LEGAL LETRA: T.C.P. - S.L. N° 392/06 S/ INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN LEY 692", dando por cumplida la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual creada por el art. 4 de la Ley Provincial 478, en relación al Instructivo denominado "PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 486, MODIFICADA POR LA LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN CADUCADO SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN JUICIO CON O SIN SENTENCIA FIRME.", requerida en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1241", ya que si bien no se ha podido obtener de parte de la Comisión un pronunciamiento concreto aprobatorio o desaprobatorio del instructivo, sí pudo contarse con la opinión mayoritaria de sus integrantes, fijando un procedimiento de imputación de pagos coincidente con el implementado por el titular del Fondo Residual a través del Instructivo.-----

En virtud de dicha resolución reciente, entiendo que corresponde en las presentes actuaciones, dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario 1391, emitido en el marco de las presentes actuaciones, en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-- Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga: 1. Tomar conocimiento de los Informes obrantes a fs. 79 y 105 del Expediente del Fondo Residual Letra C N° 1096/06, así como de la documentación adjunta a fs. 36/39, 40/42, 97/99, 106/118, considerándolos como suficientes a los fines de dar por concluida en esta instancia la cuestión de los honorarios y la relativa al informe del estado procesal en relación a la causa judicial caratulada "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ CARDOZO ANIBAL CESAR S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expediente N° 7168) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte; 2. Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario 1391, emitido en el marco del Expediente del registro del Fondo Residual Letra C N° 1096/06 caratulado "CARDOZO ANIBAL CESAR S/ PAGO TOTAL", en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión; 3. Notificar, con copia certificada del acuerdo, al Fondo Residual con remisión del Expediente de su registro N° C- 1096/06, y a las Secretarías Legal y Contable;

GEL
CE

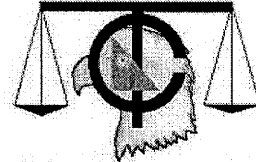
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001644



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

4. Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, incorporar copia certificada del Acuerdo Plenario que se arribe al Expte. Letra T.C.P. N° 61/07 caratulado "CARDOZO ANIBAL CESAR S/ PAGO TOTAL".-----

Es mi voto."-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Presidente, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1°.- Tomar conocimiento de los Informes obrantes a fs. 79 y 105 del Expediente del Fondo Residual Letra C N° 1096/06, así como de la documentación adjunta a fs. 36/39, 40/42, 97/99, 106/118, considerándolos como suficientes a los fines de dar por concluida en esta instancia la cuestión de los honorarios y la relativa al informe del estado procesal en relación a la causa judicial caratulada "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ CARDOZO ANIBAL CESAR S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expediente N° 7168) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte.-----

ARTICULO 2°.- Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario 1391, emitido en el marco del Expediente del registro del Fondo Residual Letra C N° 1096/06 caratulado "CARDOZO ANIBAL CESAR S/ PAGO TOTAL", en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----

ARTÍCULO 3°.- Notificar, con copia certificada del acuerdo, al Fondo Residual con remisión del Expediente de su registro N° C- 1096/06, y a las Secretarías Legal y Contable.

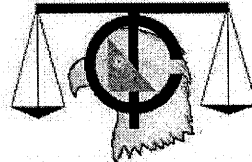
ARTICULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, incorporar copia certificada del Acuerdo Plenario que se arribe al Expte. Letra T.C.P. N° 61/07 caratulado "CARDOZO ANIBAL CESAR S/ PAGO TOTAL".-----

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar los originales de los Votos, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazados en las presentes actuaciones por copia certificada de los mismos. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08. -----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, como así también se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:
VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN; PRESIDENTE:
CPN/DR Claudio Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO N° 1644.-

GEL

CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN
Vocal Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia